

Boletín de Prensa

SE MODIFICAN PLAZOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE GAS NATURAL

- **Adquirientes contarán con mayores elementos de decisión para la compra del energético**
- **Los ajustes buscan dotar de mayor transparencia y certidumbre en las ventas de primera mano de gas natural**

México, D.F., 28 de febrero de 2001.- El pasado 26 de febrero, la CRE resolvió modificar los plazos del Régimen Transitorio para las Ventas de Primera Mano de Gas Natural, mediante Resolución núm. RES/021/2001. Ello en atención a lo dispuesto por la resolución RES/158/2000 en la que se determinó que el inicio de la “Temporada Abierta” fuera simultáneo al comienzo del Régimen Transitorio de las ventas de primera mano de gas natural.

En dicha resolución, se dispuso también que Pemex-Gas y Petroquímica Básica (PGPB) debía presentar tanto el Catálogo de Precios y Contraprestaciones como los Lineamientos Operativos sobre condiciones Financieras y Suspensión de Entregas, los cuales son instrumentos jurídicos indispensables para la celebración de los contratos de venta de primera mano de gas natural. Actualmente la Comisión Reguladora de Energía trabaja en la revisión de dichos instrumentos para su eventual aprobación.

El Catálogo de Precios y Contraprestaciones comprende la metodología para el cálculo del precio del gas, las contraprestaciones correspondientes al servicio de transporte y las modalidades de entrega, y los descuentos que aplique PGPB, entre otros. Esto con el objetivo de eliminar la posibilidad de que PGPB pueda determinar los precios y contraprestaciones de manera unilateral y discrecional .

Por su parte, los Lineamientos Operativos sobre Condiciones Financieras y Suspensión de Entregas, que también deberán ser aprobados por la CRE, establecen los requisitos, trámites, procedimientos, metodologías, formatos y criterios sobre dichas condiciones.

La nueva resolución obedece también a las inquietudes mostradas por los usuarios y adquirientes quienes, a través de la consulta pública organizada por la CRE, han manifestado la necesidad de modificar los plazos del Régimen Transitorio de manera que la presentación de pedidos por parte de los clientes actuales de PGPB tenga lugar una vez que el Catálogo de Precios y los Lineamientos hayan sido aprobados por la Comisión.

Así, la resolución de la CRE determina modificar el Régimen Transitorio de los Términos y Condiciones Generales para las Ventas de Primera Mano de Gas Natural de manera que el plazo previsto para que los adquirientes envíen a PGPB los pedidos correspondientes, comience el primer día del mes siguiente a aquél en que se aprueben tanto el Catálogo de Precios y Contraprestaciones como los Lineamientos Operativos sobre Condiciones Financieras y Suspensión de Entregas. Los demás plazos establecidos en el Régimen Transitorio se modifican de manera congruente con lo anterior.

Con la aprobación de los instrumentos citados, los adquirientes contarán con los elementos necesarios para llevar a cabo la contratación de ventas de primera mano y la reservación de capacidad en el Sistema Nacional de Gasoductos bajo condiciones de eficiencia, transparencia y certidumbre.

###

<p>Información adicional: Victor Ochoa Comisión Reguladora de Energía Tel: 283 15 58 y 283 15 15 Fax: 281 03 18. E-mail: vochoa@cre.gob.mx</p>
--